



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COMANDO EN JEFE CORPANTE USHUAIA	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 13/11/2020	Hrs: 16:08
Número: 618	Fojas: 5
Legajo N°	
Apellido	
Nombre	

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

NOTA N° 175 /2020

LETRA: MUN. U

USHUAIA, 13 de noviembre de 2020

SR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo de Concejales y Concejales que preside, a los efectos de remitir adjunta copia autenticada del Decreto Municipal N° 3829 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en la segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se establece el marco regulatorio para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, para la investigación, producción y aplicación como recurso terapéutico, brindando una amplia protección del derecho integral a la salud.

Asimismo, adjunto copia del Dictamen S.L. y T. N° 228/2020.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S / D



3829

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 13 NOV 2020

VISTO el expediente N° E-6950-2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se establece el marco regulatorio para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, para la investigación, producción y aplicación como recurso terapéutico, brindando una amplia protección del derecho integral a la salud.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **228** /2020, recomendado el veto parcial de los artículos 4° y 5°.

Que conforme los artículos 128 y 129 de la Carta Orgánica Municipal, la promulgación de una ordenanza que conlleve un veto parcial a la misma deberá realizarse con posterioridad a la intervención del Concejo Deliberante aceptando o no el veto parcial correspondiente.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar parcialmente los artículos 4° y 5° de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se establece el marco regulatorio para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, para la investigación, producción y aplicación como recurso terapéutico, brindando una amplia protección del derecho integral a la salud. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir al Concejo Deliberante a fin de que se expida, de manera previa a la

///2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

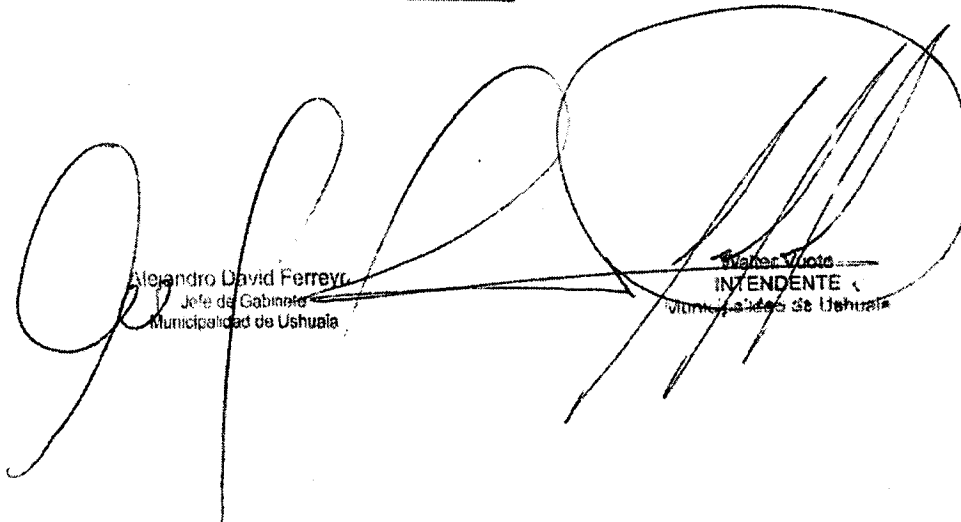
"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

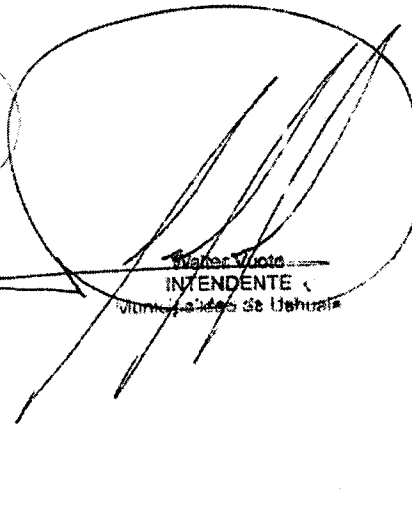
///2

promulgación del resto de la Ordenanza

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 3829 /2020.

  
Alejandro David Ferreyr  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

  
~~Walter Votó~~  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Cde. Expte. N° E-6950-2020

USHUAIA,

13 NOV 2020

**SR. INTENDENTE MUNICIPAL:**

Viene a ésta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se establece el marco regulatorio para el acceso informado y seguro a la planta de cannabis y sus derivados, para la investigación, producción y aplicación como recurso terapéutico, brindando una amplia protección del derecho integral a la salud.

En su Artículo 4° la misma establece la autorización para el cultivo personal:

*"ARTÍCULO 4°.- AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO PERSONAL. En el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley 23.737, y considerando que el uso terapéutico encuadra como un caso de destino legítimo, todo cultivador solidario, investigador, paciente o representante legal, tutor, curador de quien padece las patologías encuadradas en la presente ordenanza, y que se detallen por vía reglamentaria, que cuenten con prescripción médica correspondiente podrán ser habilitados para sembrar, cultivar y almacenar cannabis y sus derivados, en las cantidades máximas definidas por el médico tratante y la regulación normativa, y/o la patología a tratar, solicitándose como único requisito contar con una orden médica que indique el tratamiento a base de cannabis y/o sus derivados, y/o la justificación correspondiente del cultivo."*

El artículo antes citado excede las competencias propias del Municipio quien en materia de salud pública tiene principalmente funciones de atención primaria y promoción (artículos 65 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal)

Asimismo, la interpretación respecto al art. 5° de la Ley 23.737 o en su caso la modificación de la misma, resulta en virtud de la jerarquía normativa, únicamente habilitada mediante Ley del Congreso Nacional, en razón de su materia penal.

En tal entendimiento, la Ley Nacional N° 27.350 "Investigación Médica y Científica de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados" en su artículo 8° expresamente contempla dicha cuestión al disponer que: "Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

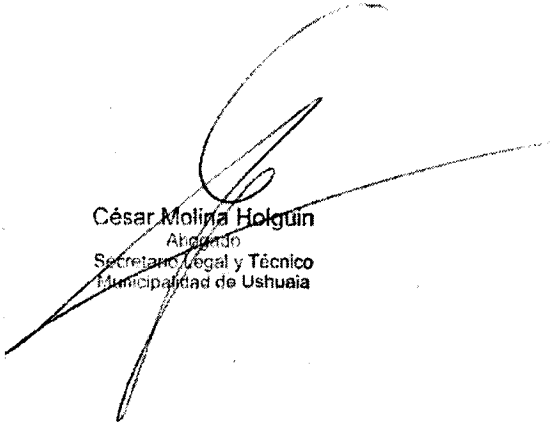
"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

**Municipalidad de Ushuaia**  
*de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales."*

En el mismo sentido el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal tramitada en el expediente del corresponde crea el registro de cultivadores solidarios y cannabicultores otorgándole la facultad a dicho registro, entre otras, de "evaluar, otorgar y suspender licencias siembra, cultivo y producción de cannabis con aplicación terapéutica", normando nuevamente sobre cuestiones en las que el municipio no tiene competencia, habiendo sido explicadas precedentemente, el cual ha sido creado ya por la ley nacional conforme el artículo citado.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar parcialmente la Ordenanza dada en la segunda jornada del día 28/10/2020 correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 0 2 2 8/2020.



César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia